



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 24 -2019-MPC

Cusco, nueve de octubre de dos mil diecinueve.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

**VISTA:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

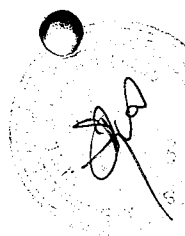
Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento, económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, las Municipalidades Provinciales de acuerdo al marco legal es competente para ejecutar los procesos de formalización en el ámbito de sus circunscripciones territoriales debido a que asumen de manera exclusiva y excluyente dicha competencia de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.4 del Artículo 73 y numeral 1.4.3. del Artículo 79, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 28687 “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”, indica que las municipalidades provinciales son las entidades competentes en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios;

Que, así mismo el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, en su título I inciso “c) indica Título de Saneamiento de Propiedad.- Instrumento emitido para dar validez y eficacia a los títulos de propiedad otorgados por otras entidades que tuvieron competencia en materia de formalización y que presentan deficiencias que impiden su inscripción en el Registro de Predios. También procede extender estos títulos para acceder a la inscripción





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

registral de transmisiones o transferencias realizadas por particulares, en el marco de la formalización de la propiedad; y d) Instrumento de Rectificación- Aquél emitido para modificar los datos contenidos en títulos de propiedad ya inscritos en el Registro de Predios”;

Que, los instrumentos de formalización son los títulos de propiedad de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, cuenta con una cantidad considerable de solicitudes, en las cuales los administrados requieren la corrección de errores materiales advertidos en títulos emitidos en años pasados en nombres, apellidos u otros, para lo cual previa evaluación del expediente y la emisión del informe correspondiente, se debe emitir el Título de Saneamiento de la Propiedad, para su posterior inscripción en el Registro de Predios;

Que, con Informe N° 261-2019-DSFL-SGAUR-GDUR-MPC, de fecha 24 de abril de 2019, emitido por el responsable del Área de División de Saneamiento Físico Legal, refiere: "La Municipalidad Provincial del Cusco a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano en cumplimiento de sus atribuciones emanadas de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y Ley de Desarrollo Complementaria a la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos — Ley 28687, viene realizando las acciones de saneamiento físico legal y como consecuencia de dichos procedimientos se viene otorgando títulos de propiedad a los beneficiarios para lo cual se hace necesario e indispensable la aprobación vía Resolución Gerencial de los formatos correspondientes como :I) Título de saneamiento de Propiedad, II) Rectificación de título de Propiedad (...);

Que, con Informe N° 089-2019-MPC-GDUR-SGAUR/DSFL-ORA, de fecha 23 de abril del 2019, emitido por el abogado de la División de Saneamiento Físico Legal, mediante el que concluye: se ha verificado la necesidad de implementar el uso del instrumento de formalización denominado "Título de saneamiento de Propiedad que deberá ser usado en el proceso de saneamiento físico legal ejecutado por la Municipalidad Provincial del Cusco, en razón a sus atribuciones vigentes en la normatividad vigente, II) Se ha verificado la necesidad de implementar el uso del instrumento de formalización denominado "Instrumento de rectificación de Título Registrado" que deberá ser usado en el proceso de saneamiento físico legal ejecutado por la Municipalidad Provincial del Cusco, en razón a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente (...);

Que, mediante Informe N° 116-2019-AL-GDUR-MC, de fecha 16 de mayo de 2019, emitido por el área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano refiere : “La División de Saneamiento Físico legal de la Sub Gerencia de Administración Urbana y Rural, requiere la aprobación vía Resolución Gerencial de los formatos de Título de Saneamiento de Propiedad otorgado a los beneficiarios del proceso denominado Actualización de Título y otros documentos, entregados por propiedad u otros de saneamiento y que presentan deficiencias que impiden su inscripción en el registro de instrumento de Rectificación de Título a ser otorgado a beneficiarios que ya cuentan con título de propiedad emitido por la Municipalidad Provincial del Cusco, los cuales tienen errores de emisión por lo que no han podido ser inscritos en SUNARP, o al ser inscritos requieren ser rectificadas, asimismo de acuerdo a lo previsto por la Ley 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicio Básicos Art. 4 establecen dentro de las competencias de las municipalidades provinciales que planifican, organizan y coordinan, en





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informal mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) (...) por lo que es de tener en cuenta que dicho procedimiento como se precisó en informes anteriores, no cuentan con el reconocimiento legal como tal, por lo que se considera que para la aprobación de dichos formatos se cuente previamente con la regulación del Procedimiento de Saneamiento de Propiedad y los requisitos para la atención de las solicitudes que ameriten el otorgamiento de dichos documentos, de conformidad con lo establecido por el Art.39 del TUO de la Ley 27444 — Ley Procedimiento Administrativo General (...);

Que, con Informe N° 108-2019-MPC-GDUR-SGAURIDSFL, de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el abogado de la División de Saneamiento Físico Legal, concluye: I) Se tiene la necesidad de implementar el Uso del Instrumento de formalización denominado "Título de Saneamiento de Propiedad" que deberá ser usado en el proceso de Saneamiento Físico Legal ejecutado por la Municipalidad Provincial del Cusco, en razón a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente, II) Se tiene la necesidad de implementar el uso del instrumento de formalización denominado instrumento de rectificación del Título Registrado, que deberá ser usado en el proceso de saneamiento físico legal ejecutado por la Municipalidad Provincial del Cusco, en razón a sus atribuciones establecidas en la normativa vigente (...);

Que, con Informe N° 229-2019-GDUR-MPC, de fecha 16 de julio de 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural concluye: "(...) Se hace necesario aprobar un "Reglamento de Procedimiento para la entrega de Títulos de Saneamiento de la propiedad así como la aprobación de instrumento de formalización denominados "Título de Saneamiento de Propiedad" e "Instrumento de Rectificación de Título Registrado" que serán utilizados en el proceso de saneamiento físico legal ejecutado por la Municipalidad Provincial del Cusco", contando con la opinión favorable de Asesoría Legal de Gerencia de Desarrollo Urbano, y considerando los informes del expediente esta Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural opina Favorablemente por la aprobación del "Reglamento del procedimiento para la entrega de Títulos de Saneamiento de a propiedad así como instrumentos de formalización denominados "Título de Saneamiento de la propiedad" e "Instrumento de Rectificación de Título Registrado";

Que, con Informe N° 646-2019-OGAJ/MPC, de fecha 05 de agosto de 2019, emitida por la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: Por lo que en atención a las consideraciones expuestas en el presente informe esta Asesoría Jurídica recomienda la Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal "Que aprueba el Reglamento de Procedimiento para la entrega de Título de Saneamiento de la Propiedad e Instrumento de Rectificación de Título Registrado, así como la implementación del Uso y aprobación de formatos correspondientes " presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Cusco: y que Dicha Ordenanza Municipal tiene por finalidad lograr el saneamiento de la Propiedad e instrumento de Rectificación de Título Registrado, en asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y cualquier otro tipo de posesiones informales ubicados en la Provincia del Cusco" (...);

Que, la presente propuesta de Ordenanza tiene por objeto actualizar la normatividad vigente en la provincia de Cusco, en lo referente al Saneamiento Físico Legal de Predios, a fin de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

generar seguridad jurídica a los propietarios titulados por la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, por otro lado, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

**POR TANTO:** estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE TÍTULO DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Procedimiento para la Emisión de Título de Saneamiento de la Propiedad, el mismo que consta de IV Títulos, 14 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias y 04 Disposiciones Finales y que como Anexo I, Forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el Formato de Título de Saneamiento de la Propiedad, que es parte integrante del reglamento y que como Anexo II, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, realice los trámites correspondientes para la modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Cusco referente a la derogación de los trámites denominados “Rectificación de Titulación en Asentamientos Humanos (Cod. 84) y Actualización de Título de Propiedad (Cod. 87); e incorporar en el mismo el procedimiento denominado “Título de Saneamiento de la Propiedad”.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco ([www.cusco.gob.pe](http://www.cusco.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Dirección General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la División de Saneamiento Físico Legal, y demás instancias Administrativas competentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESUS E. F. PALOMINO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL



**ANEXO I**

**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE  
TÍTULO DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL REGLAMENTO**

El objetivo de la presente es aprobar el Reglamento del Procedimiento para la entrega de Título de Saneamiento de la Propiedad; y así otorgar seguridad jurídica a los pobladores cusqueños que, por diversos motivos, no pueden inscribir títulos de propiedad emitidos por nuestra entidad u otras encargadas de la formalización

**ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

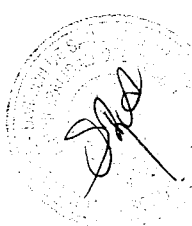
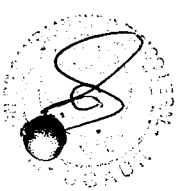
El presente reglamento será de aplicación en toda la jurisdicción del distrito y provincia de Cusco.

**CAPÍTULO II**

**DEL ALCANCE Y LOS BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 3°.-** El presente reglamento norma el uso y procedimiento de emisión del Título de Saneamiento de la Propiedad en asentamientos humanos, pueblos jóvenes y cualquier otro tipo de posesión informal ubicada en la provincia del Cusco.

**ARTÍCULO 4°.-** Pueden ser beneficiarios de la emisión del Título de Saneamiento de la propiedad, los propietarios, que por los motivos señalados en el artículo 6° del presente reglamento, no pueden inscribir el Título; este instrumento servirá para dar validez y eficacia a los títulos de propiedad otorgados por nuestra entidad u otras entidades que tuvieron competencia en materia de formalización y que presentan deficiencias que impiden su inscripción en el Registro de Predios.





Podrá presentar la solicitud su apoderado y en caso de fallecimiento de los propietarios, podrán efectuar la petición, los hijos y/o herederos, adjuntando el documento correspondiente que acredite dicho vínculo.

**CAPÍTULO III**  
**DEL ÓRGANO RESPONSABLE**

**ARTÍCULO 5°.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Administración Urbana y Rural, es el órgano encargado del cumplimiento del presente Reglamento, así como la supervisión del procedimiento que se inicie para dichos fines.

**TÍTULO II**  
**DEL TITULO DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS CASOS**

**ARTÍCULO 6°.-** Se emitirá el título de saneamiento de la propiedad, cuando el título de propiedad tenga algún defecto, omisión o error, que impida su inscripción en el registro de Predio, conforme los siguientes casos:

- a) Cuando no cuente con firmas legalizadas de los titulares, y los mismos por el tiempo, de otorgado el título de propiedad ya hayan fallecido.
- b) Cuando exista error de forma o no se haya consignado algún dato de los titulares, (nombres, apellidos, documento nacional de identidad, otros)
- c) Cuando exista error de forma o no se haya consignado algún dato técnico (área, perímetro, colindancias, otros)
- d) Cuando exista error de forma o no se haya consignado algún dato de identificación del predio (lote, manzana, nominación de la posesión informal, distrito, provincia, otros)
- e) Cuando exista error de forma o no se haya consignado algún dato de identificación del título (número de título, fecha, otros)

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS REQUISITOS**





**ARTÍCULO 7°.-** Para ser beneficiarios de la emisión del título de saneamiento de la propiedad, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Formato único de trámite (FUT).
- b) Documento Nacional de Identidad fedatado.
- c) En caso de fallecimiento del (los) titular (res), deberán adjuntar, el correspondiente certificado de defunción.
- d) En caso de que la solicitud fuese presentada por hijos o herederos, deberán adjuntar documento que acredite dicho vínculo.
- e) En caso de que la solicitud fuese presentada por apoderado, deberá presentar poder vigente conforme la normatividad.
- f) Original o copia legalizada del título de propiedad.
- g) Copia literal de dominio de la partida donde se encuentra inscrito el predio.
- h) Recibo por pago de costo de título de saneamiento.
- i) Declaración jurada que, sobre el predio, no existe proceso judicial, ni administrativo pendiente en el que se discuta el mejor derecho ni la titularidad del mismo.

### TÍTULO III

#### DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA COMPLEMENTARIA

### CAPÍTULO I

#### DEL REGISTRO Y ARCHIVO COMPLEMENTARIO

**ARTÍCULO 8°.-** Los instrumentos de formalización (Titulo de Saneamiento de la Propiedad) serán registrados en el libro de control, en forma numérica y secuencial, sin enmendaduras, añadidas o entrelineados, bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO 9°.-** Todos los documentos y registros que se generen del trámite para la entrega de los instrumentos de formalización, materia del presente, deberán ser registrados y archivados en soporte magnético, las copias deberán ser inventariadas.

**ARTICULO 10°.-** Si de la evaluación del expediente, se opina que el trámite deviene en





improcedente, se deberá emitir el informe correspondiente y el proyecto de Resolución Gerencial, que deberá ser suscrita por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

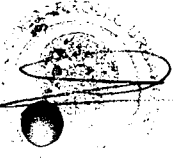


## CAPÍTULO II DE LOS FORMULARIOS Y COSTOS

**ARTÍCULO 11°.-** Los formularios a utilizar son:

- Solicitud, formulario único de trámite (FUT).
- Declaración Jurada.

**ARTÍCULO 12°.-** De conformidad a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco, el solicitante deberá pagar el costo por Título de Saneamiento de la Propiedad.



## CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 13°.-** Los funcionarios y/o el personal encargado que incumpla lo establecido en el presente Reglamento, altere los Instrumentos de Formalización o contravenga o normado en el presente procedimiento administrativo, se someterán a las acciones administrativas sancionadoras, civiles y penales correspondientes.

**ARTÍCULO 14°.-** Los recurrentes que falseen datos, adulteren documentación o hechos o incurran en causales de responsabilidades civiles o penales serán denunciados ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes.



## TÍTULO IV DE LA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

### CAPITULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Apruébese el uso del formato denominados Título de Saneamiento de la Propiedad.







**SEGUNDA.-** Los trámites administrativos establecidos por el presente Reglamento se efectuarán en los formularios que en anexo forman parte del presente.



## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los expedientes ingresados con anterioridad a la vigencia del presente reglamento se adecuaran a las presentes disposiciones.



**SEGUNDA.-** Si con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento se ha solicitado “Actualización de Título de Propiedad” o “Rectificación de Titulación en Asentamientos Humanos” y efectuado pago alguno, este debe descontarse o asumirse como pago por costo de Título de Saneamiento de la Propiedad.



**TERCERA.-** Disponer, que el pago de derechos serán los establecidos en el (Cod. 87) del TUPA vigente hasta la aprobación del nuevo TUPA.



## CAPÍTULO III

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, adopte las demás medidas necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Reglamento.

**SEGUNDA.-** Facúltese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de Resoluciones de Gerencia para la atención de los tramites regulados en el presente Reglamento.

**TERCERA.-** Todo lo no previsto por el presente Reglamento serán de aplicación supletoria las normas de Saneamiento, las de derecho administrativo, civil y otras, siempre que no se opongan al presente.

**CUARTA.-** Derogar los procedimientos que se opongan al presente



MUNICIPIO  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO

# TITULO DE SANEAMIENTO DE PROPIEDAD N° \_\_\_\_\_

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO, debidamente representado por su titular VICTOR GERMAN BOLUARTE MEDINA, identificado con D.N.I. N° 23813295 otorga el presente TITULO DE SANEAMIENTO DE PROPIEDAD, en favor de:

A quien (es) en adelante se le (s) denominará EL (LA) (LOS) TITULAR (ES), en los términos y condiciones siguientes:

## PRIMERA

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y dotación de servicios básicos, Ley N° 28687, las municipalidades provinciales asumen de manera exclusiva y excluyente la Formalización de la Propiedad Informal, para el otorgamiento del presente título que corresponde al:

LOTE \_\_\_\_\_ de la MANZANA \_\_\_\_\_

De (la) \_\_\_\_\_, ubicado en el distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de Cusco, inscrito en la partida \_\_\_\_\_, del Registro de Predios.

Con un área de \_\_\_\_\_ m2, y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	_____	m.l. con _____
Entrando por la derecha	_____	m.l. con _____
Entrando por la izquierda	_____	m.l. con _____
Por el fondo	_____	m.l. con _____
Perímetro	_____	m.l.

El antecedente del dominio corre inscrito en la Partida Registral: \_\_\_\_\_

**SEGUNDA**

El título / contrato materia del presente saneamiento, fue otorgado por:  
ENTIDAD OTORGANTE / VENDEDOR Y/O TRANSFERENTE

FECHA :

MODALIDAD :

CARGAS Y/O GRAVÁMENES :

OTROS :

**TERCERA**

La presente transferencia se efectuó ad-corporis, por lo que comprendió todo lo que de hecho o derecho corresponde al lote de terreno materia de la transferencia e incluye usos, costumbres, entradas y salidas, que le corresponden a este último, sin reserva ni limitación alguna, salvo las que existieran en la partida matriz.

**CUARTA**

A fin de otorgar eficacia y validez al Título / Contrato descrito en la Cláusula Segunda, se extiende el presente Título de Saneamiento de Propiedad el cual constituye, mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios

Cusco, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2,0 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**VÍCTOR GERMAN BOLUARTE MEDINA**  
**ALCALDE**

